

**COMISION ASESORA EN MATERIA DE IMPORTACION DE ALIMENTOS PARA ANIMALES
ALIMENTOS PARA AVES**

ORIGEN: BRASIL

Esta Comisión aconseja acceder a la solicitud, siempre que la partida venga acompañada de una certificación de la Autoridad Sanitaria competente del país de origen que acredite que:

Del País de Origen:

- El Brasil es oficialmente declarado libre de Influenza Aviar
- Brasil está clasificado por la OIE como país de riesgo controlado con respecto a Encefalopatía Espongiforme Bovina (EEB).
- En Brasil existe un sistema oficial de vigilancia para la detección de la Encefalopatía Espongiforme Bovina (EEB), y nunca fueron detectados casos en territorio brasilero.
- La Encefalopatía Espongiforme Bovina y el Scrapie son enfermedades de declaración obligatoria.
- Está prohibida la importación de proteínas de origen de rumiantes, excepto lácteos, provenientes de países con incidencia de EEB.
- Existe un programa oficial de control de la Fiebre Aftosa con vacunación sistemática de los bovinos utilizando vacunas aprobadas, según las normas de la OIE.

De los Animales que dieron origen a éstos productos:

- Fueron nacidos, criados y mantenidos hasta su faena en el país de origen.
- Proceden de zonas no sometidas a restricciones debidas a enfermedades cuarentenables o de notificación obligatoria con especial referencia a Enfermedad de Newcastle, Influenza Aviar y Fiebre Aftosa.

De los Establecimientos elaboradores:

- Están autorizados por la Autoridad Sanitaria competente para exportar al Uruguay y sus productos son de libre venta en el país de origen.
- Cuentan con supervisión de la autoridad oficial competente.
- No están ubicadas en zonas sometidas a restricciones debidas a enfermedades cuarentenables o de notificación obligatoria.

De los Productos:

- Las materias primas de origen animal que se utilizan para la elaboración de los productos proceden de establecimientos habilitados por la Autoridad Sanitaria competente, cuentan con Inspección Veterinaria oficial y son originarias de zonas no sometidas a restricciones debidas enfermedades cuarentenables o de notificación obligatoria con especial referencia a enfermedad de Newcastle, Influenza Aviar y Fiebre Aftosa.
- Proviene de animales que al momento de su faena fueron encontrados sanos y aptos para el consumo.
- Los productos no contienen componentes de origen rumiante a excepción de las proteínas lácteas.
- Alternativamente podrá certificarse que el producto no contiene componentes de origen animal.
- Los productos fueron sometidos durante su elaboración, a un tratamiento que garantiza la destrucción de cualquier agente patógeno que afecta la salud animal e impida el desarrollo de los mismos
- Los productos son empacados en envases de primer uso y las condiciones de manipulación, almacenaje carga y transporte se ajustan a las condiciones de higiene evitando su contacto con cualquier fuente de contaminación.

OBLIGACIONES DEL IMPORTADOR: Antes de poder disponer su comercialización o distribución, los productos deben ser descargados y almacenados en un depósito declarado por el interesado ante la Dirección General de Servicios Agrícolas, hasta tanto se proceda a la autorización por parte de esa Dirección

NOTA: Los requisitos solicitados se mantendrán vigentes en tanto no se modifique la situación sanitaria en el país de origen, o la calificación de riesgo de cualquiera de sus ingredientes, lo que será comunicado oportunamente.